

**FISCALÍA del TSJ DE CANARIAS.**

DON \_\_\_\_\_, con DI \_\_\_\_\_,  
y domiciliado en la calle \_\_\_\_\_,  
35\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

Todos ellos ante La Fiscalía comparecen y como mejor proceda en derecho, **DICEN:**

Que por medio del presente escrito, como ciudadanos usuarios de El Confital de Las Palmas de Gran Canaria (desde Punta Gorda al Morro del Pulpo) y contribuyentes del Estado Español, paso a INFORMAR contra:

- La Dirección General de Costas y la empresa TRAGSA.
- Cualquier otra persona que pudiera aparecer como criminalmente responsable.

Esta PUESTA EN CONOCIMIENTO se presenta por los siguientes:

**HECHOS:**

El pasado 29 de mayo de 2008 el periódico "La Provincia Diario de Las Palmas" informa de la existencia de un informe técnico del Cabildo de Gran Canaria en el que queda reflejado que los anclajes, cimientos,

realizados no se ajustan a lo que la ley permite, además de modificar el sustrato geológico.

Por lo tanto este informe confirma que a lo largo de la parte delantera de El Confital de Las Palmas de Gran Canaria, se observan obras de tipo a, con cimentación y no desmontables, que:

1. Están transformando la fisonomía natural de la explanada de El Confital, destruyendo parte de dicha explanada, así como de otros materiales como rocas basáltica y volcánica asociada a la montaña.
2. Están construyendo una nueva vía, a pesar de existir una vía de carácter rústico que ya garantiza los accesos al mar que impone la Ley de Costas 22/1988.
3. Están introduciendo elementos ajenos a la naturaleza de El Confital como es el caso de hormigón, granito y madera.
4. Alteración de una duna sin ningún informe medioambiental para tal efecto.
5. Actuar sobre un Área de Sensibilidad Ecológica sin los estudios pertinentes.
6. Las obras están alterando los usos tradicionales que se dan en esa zona de costa, sin que los mismos hayan sido eliminados por procedimiento legal.

Tras recabar información sobre dichas obras, hemos descubierto que las mismas no cuentan con:

1. La definición del Dominio Público Marítimo Terrestre culminada, ya que se encuentra en Contencioso Administrativo en la Audiencia Nacional.
2. Tampoco cuenta con Plan territorial, el cual no ha superado la fase de avance, y en el que no está claro que se contemplen obras del tipo que ya están ejecutadas.
3. Tampoco cuenta con el Plan Parcial necesario, ya que el mismo no puede existir sin los dos elementos de la ordenación anteriores.
4. No cuenta con proyecto de obra aprobado para construir una obra nueva como es el caso.
5. Tampoco cuenta con los estudios de impacto medioambiental.

El único procedimiento legal que existe en alguna actuación pública en dicha zona, es un presupuesto de 3,6 millones de euros para conservación y mantenimiento. Todo lo contrario de lo que está sucediendo.

En su virtud

**SUPLICO A LA FISCALÍA:** Que teniendo por presentado este escrito, como sus copias, y documentación adjunta, se sirva proceder a la investigaciones oportunas de los hechos descritos y contra las personas reseñadas, y se active la puesta en marcha de las siguientes DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN que nos GARANTICE JURÍDICAMENTE una adecuada defensa del interés público y de los usuarios de la costa:

1. Se cite a declarar como imputados a los responsables de la Dirección General de Costas (demarcación de Costas de Canarias, Explanada Tomás Quevedo s/n, edificio Autoridad Portuaria, 35008), para que clarifiquen los gastos realizados para obras en El Confital de Las Palmas de Gran Canaria, ya de compras de materiales, ya de pagos a técnicos para proyecto para el lugar.
2. Se incorpore a la investigación el anunciado informe técnico del Cabildo de Gran Canaria sobre las obras realizadas en El Confital.
3. Cualquier otra que se interese para la instrucción.

Es de Justicia, en Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

**OTROSI DIGO:** Que ante la gravedad las obras ilegales denunciadas, solicitamos la adopción de **medidas cautelares** que impidan de forma efectiva la paralización

de una actuación que no se ajusta a derecho, medidas efectivas como la paralización de cualquier trabajo relacionado con el proyecto reseñado.

En su virtud

**SUPLICO A LA FISCALÍA:** Que se inste a las medidas solicitadas.

Es de Justicia, en Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de 2008.